

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI Y MABEL MIREYA CABEZAS BARRIOS

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
CONTRATISTA	MABEL MIREYA CABEZAS BARRIOS
C.C.	20.622.669
OBJETO	EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, "BROOKS HILL", DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES"
PLAZO	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$599.208.102
OTROSÍ 1	PRÓRROGA 1 MES
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 17 DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN 12 DÍAS CALENDARIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDREÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MABEL MIREYA CABEZAS BARRIOS**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 20.622.669, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente prórroga 1 a la suspensión 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 17 de abril de 2023 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA se compromete a realizar la EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, " BROOKS HILL", DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES"*, por la suma de \$599.208.102 y un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses	CINCO (5) MESES
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	Tres (3) meses	

DESCRIPCIÓN	VALOR ETAPA	VALOR TOTAL
ETAPA I: Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	\$41.530.712	\$599.208.102
ETAPA II: Ejecución de las obras de la ampliación y/o adecuación	\$557.677.390	

SEGUNDA: Que mediante documento del 05 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01.

TERCERA: Que mediante documento del 27 de septiembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01.

CUARTA: Que el 26 de diciembre de 2023 se suscribió Otrosí No. 1, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un periodo de un (1) mes, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a seis (6) meses.

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

QUINTA: Que el 29 de diciembre de 2023 se suscribió la Suspensión No. 1 por un periodo de 17 días calendario.

SEXTA: Que EL CONTRATISTA mediante comunicación No. OF-024-INF-0 del 11 de enero de 2024, presenta solicitud de prórroga a la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 por el termino de 12 días, argumentando lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito a la interventoría la aprobación de la solicitud de la prórroga de la suspensión 1 del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 por doce días (12) a partir de la fecha de terminación de la suspensión 1, por las siguientes situaciones:

De acuerdo a las dificultades presentadas y el bajo rendimiento del personal de mano de obra no calificada contratada en la isla. Nos vemos en la necesidad de solicitar permiso ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) de personal calificado para las labores de obra. Dicha solicitud de permiso de trabajo se radico mediante correo electrónico el día 05 de enero de 2024, el cual no hemos obtenido ninguna respuesta.

El día 09 de enero del 2024 se acudió a las oficinas de la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) donde nos indican que por cambio de administración aun no cuentan con el nombramiento del personal encargado de los permisos de trabajo y del director de la OCCRE. Nos informan de forma extra oficial que se encuentran en plan de contingencia y en la elaboración de contratos para el personal.

El personal solicitado se necesita para poder dar la terminación a todas las actividades del contrato.

Se anexa oficio de solicitud de permiso ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE).

(...).

Conclusión:

En vista de las circunstancias mencionadas anteriormente, se propone la prórroga de la suspensión 1 temporal de las labores hasta que nos concedan el permiso del personal calificado además al día de hoy no han llegado los materiales debido a los problemas logísticos asociados a la entrega de materiales.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier indicación o recomendación que puedan brindarnos para solventar esta situación de la manera más eficiente posible”.

SÉPTIMA: Que el interventor mediante oficio No. CEE-FINDETER-036-120124 del 12 de enero de 2024, se manifestó en los siguientes términos:

“Por medio de la presente nos permitimos dar aval a la solicitud de prórroga I a la suspensión I del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, radicada por el contratista el día 11 de enero de 2024 mediante oficio OF-024-INF-0 por un periodo de días (12) contados a partir del 15 de enero de 2024, según lo señalado a continuación:

Debido a las dificultades presentadas en el rendimiento laboral del personal de mano de obra no calificada contratada en la isla, el contratista solicitó ante la Oficina de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

Control, Circulación y Residencia (OCCRE) el permiso para el ingreso de personal externo para continuar adelantando las actividades del contrato. Dicha solicitud fue radicada el día 05 de enero de 2024 mediante oficio OF-021-INF-0, a la fecha se continúa a la espera del permiso de ingreso del personal a la isla para poder continuar con la ejecución del proyecto.

Por otra parte, se siguen presentando problemáticas relacionadas con la logística de la entrega de los materiales en obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, extendemos a la supervisión la solicitud de aprobación de la prórroga I a la suspensión I del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01. Así mismo se solicita a la entidad extender la prórroga al contrato de interventoría No PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01 por el periodo de tiempo en mención”.

OCTAVA: Que mediante documento del 12 de enero de 2024, se emitió CONCEPTO SUPERVISIÓN, en el que el Supervisor designado por Findeter determinó lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud de suspensión manifestada por los representantes legales del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-0 y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en cuanto a que a la fecha no se cuenta con el permiso ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE y se han presentado dificultades en el rendimiento de las actividades de la ejecución de la Etapa 2 con el personal de la isla, la supervisión recomienda al comité la solicitud de prorrogar la suspensión 1 al contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 y al contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, por el termino de DOCE (12) DIAS.

Lo anterior a que para ingresar personal se requiere el permiso ante la OCRRE, tal como lo señala el literal r) del numeral 13.3 del Estudio Previo, el que hace parte integral del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01:

“(…) 13.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

r. Obtener los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido para la ejecución del contrato, costo que deberá ser asumido por el contratista.

No obstante, se recomienda al comité la solicitud:

Por lo anterior, se recomienda al comité:

- **Solicitud de Prorroga a la suspensión No. 1 al contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, cuyo objeto es: EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR**

DENOMINADO, "BROOKS HILL", DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES, por el termino de 12 días.

- *Solicitud de la Prorroga a la suspensión No. 1 al contrato de interventoría contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-182-2022-01, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LITTLE DOLPHINS, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS, SECTOR DENOMINADO, "BROOKS HILL", DEL BARRIO LA LOMA DE LA ISLA DE SAN ANDRES", por el termino de 12 días".*

NOVENA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 16 del 12 al 15 de enero de 2024, aprobó la prórroga a la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, por el término de 12 días calendario e instruyó su elaboración.

DÉCIMA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 establece en su cláusula Vigésima Novena, lo siguiente: *"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión".*

DÉCIMA PRIMERA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar la Suspensión del plazo de ejecución del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, por el término de DOCE (12) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación de la Suspensión No. 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución se reiniciará automáticamente. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un Acta de Reinicio.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

TERCERA: Durante el periodo de prórroga a la suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: La suspensión del contrato no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-011-2023-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 15 de enero de 2024.

EL CONTRATISTA



MABEL MIREYA CABEZAS BARRIOS
C.C. 20.622.669

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI